

ACUERDO DE DESISTIMIENTO

CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE LEASING, DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA UN MÁXIMO DE 100 PUESTOS DE TRABAJO.
PROCEDIMIENTO 151.

ANTECEDENTES

Con fecha 29 de abril de 2015 se publicaron los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares del CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE LEASING, DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA UN MÁXIMO DE 100 PUESTOS DE TRABAJO, siendo tramitado por el procedimiento de adjudicación negociado conforme a las Instrucciones Internas de Contratación de ITER, S.A.

En el acto de constitución de la Comisión de Valoración celebrado el día 4 de mayo de 2015, en revisión del texto del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se advierten serias incoherencias y errores. Concretamente, se hace hincapié en la redacción de la cláusula 4.7 y 12 en relación con las cláusulas 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se transcriben a continuación:

Cláusula 4.7:

"4.7. Los licitadores deberán prever en sus ofertas:

- 1. El precio que corresponde a cada elemento previsto en el punto 4.3.*
- 2. El precio que corresponde al total del arrendamiento, entendiéndose como el importe que se correspondería por material necesario máximo de los 100 puestos de trabajo.*
- 3. El desglose del cómputo de los intereses a devengar.*

La omisión de estas previsiones será causa de exclusión del proceso de contratación del licitador."

Cláusula 12:

"La adjudicación se realizará a un único licitador por la totalidad del objeto de esta contratación. Todas las ofertas presentadas, serán estudiadas siempre que cumplan el total de requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas y se ajusten a las necesidades propias de lo solicitado.

Con el fin de obtener la oferta económicamente más ventajosa, se establece el precio como el elemento único de negociación, resultando adjudicatario aquel licitador que, dando diligente cumplimiento a las determinaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, oferte el precio más bajo en su propuesta."

Cláusulas 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4:

"3.1. El presupuesto base de licitación o límite máximo del gasto es de CINCUENTA MIL EUROS (50.000.-€) IGIC excluido.

3.2. La cantidad que figura en el apartado anterior constituirá exclusivamente el presupuesto del contrato; tanto en él como en las ofertas y demás precios presentados por los adjudicatarios se entienden incluidas

Las tasas, y toda clase de impuestos a excepción del IGIC; así como todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas incluyendo, en su caso,

los gastos generales, financieros, beneficios, honorarios del personal a su cargo, de redacción de documentos, seguro de responsabilidad civil, Seguridad Social o fórmulas alternativas, honorarios de colaboradores y otros proveedores, materiales, licencias de software, hardware, documentos técnicos y cualesquier otro que se derive de la ejecución del presente contrato siempre que resulten imprescindibles.

3.3. El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, excluido el importe del IGIC que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente.

En el precio del contrato estarán incluidos todos los elementos de coste asociados al suministro de los equipos.

Concretamente, el precio irá referido, en todo caso, al material necesario máximo para cada uno de los 100 puestos de trabajo, sin perjuicio del material que resulte finalmente entregado a ITER, S.A.

3.4. El valor estimado del contrato calculado conforme al artículo 88 del TRLCSP es de cincuenta mil euros (50.000 €) IGIC no incluido”

El día 15 de mayo de 2015, finalmente, la Comisión de Valoración propone a la Gerencia de la sociedad el desistimiento del procedimiento por concurrir defectos insubsanables que afectan a cuestiones esenciales del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La entidad Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A., es una entidad dependiente del sector público que no ostenta la condición de poder adjudicador ni Administración Pública conforme a las determinaciones que para tal consideración se prevén en el artículo 3.1 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRCSP), conforme al artículo 2.1 de la directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, y conforme a la jurisprudencia comunitaria (SSTJUE GEBROEDERS BEENTJES 31/87; Adolf Truley , C-373/00; Feria Milán C-233/99 y C-260/99; Irish Forestry Board C-353/96; SIEPSA C-283/00) Además, la actividad de la sociedad ostenta carácter exclusivamente mercantil y su gestión económica queda sometida, por tanto, al régimen jurídico-privado (STJCE de 22 de mayo de 2003 y STJCE de 13 de diciembre de 2007, Bayerischer) por lo que ITER, S.A., debe ajustarse, en la adjudicación de los contratos, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Pues bien, resulta contrario a los meritados principios inspiradores de la contratación pública la redacción de las mencionadas cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de referencia por cuanto es obligación de los órganos de contratación cuidar de que el precio del contrato a licitar sea adecuado para el efectivo cumplimiento del mismo mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo a los precios generales de mercado.

El importe estimado del contrato y el precio no se compadecen con los precios de mercado, frustrando la obligación legal en tal sentido de la sociedad y reduciendo, por tanto, la concurrencia al procedimiento de contratación.

Por lo expuesto anteriormente,

SE ACUERDA

El desistimiento del procedimiento de contratación 151 respecto del CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE LEASING, DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA UN MÁXIMO DE 100 PUESTOS DE TRABAJO.

Ordenar el archivo de las actuaciones seguidas.

Dar publicidad en el Perfil del Contratante de la sociedad del presente acuerdo y dar traslado del mismo a los licitadores que hayan presentado oferta, en su caso.

Granadilla de Abona, a 20 de mayo 2015.

